

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**  
 Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
*(Real orden de 6 de Abril de 1839.)*  
 Se publica todos los días excepto los domingos.

← PRECIOS DE SUSCRICIÓN →

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 23'50 por un año.  
 Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**  
 Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.  
 Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

#### COMISIÓN PROVINCIAL

*Cuentas municipales.—Circular.*

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 19 de la Real orden de 31 de Mayo del corriente año, esta Comisión, teniendo presente las distintas circunstancias que concurren en cada una de las cuentas de fondos municipales que tienen por rendir los Ayuntamientos de la provincia, ha acordado en sesión de 7 del actual, usando de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley Provincial, lo que sigue:

1.º Señalar el plazo improrrogable de un mes por cada cuenta, á los obligados á rendir las comprendidas en la relación núm. 1.º, que se inserta á continuación, para que las presenten formadas en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo; cuyo plazo se les hará saber por los Alcaldes por medio de notificación que firmarán los interesados ó dos testigos, si aquéllos se negaren, remitiendo los Alcaldes estas diligencias concluidas á la Excm. Diputación provincial, para que sirvan de base al expediente que, en su caso, habrá de instruirse si no presentasen las cuentas en el término fijado.

2.º A los actuales Ayuntamientos comprendidos en la relación núm. 2, se les concede el plazo de dos meses para

la presentación y remisión, censuradas ya por la Junta municipal, de las cuentas del ejercicio de 1884-85; debiendo constar el enterado por certificación, que remitirán, del acta de la sesión en que se dé cuenta de la presente circular.

3.º A los Ayuntamientos contenidos en la relación núm. 3, se les fija el término de 15 días para que remitan para su aprobación definitiva las cuentas del referido ejercicio de 1884-85, por constar oficialmente las tienen formadas.

4.º A los Alcaldes de los pueblos que expresa la relación núm. 4, que consta tienen en su poder cuentas formadas pendientes de tramitación, se les marca el plazo de 20 días para que las remitan, censuradas por la Junta municipal.

5.º Los Alcaldes de los pueblos á los

que se les han anexionado otros Municipios suprimidos, que se comprenden en la relación núm. 5, deberán informar en el término de ocho días, acerca de los particulares siguientes:

1.º Si al verificarse la anexión ha entregado el Ayuntamiento suprimido algunas cuentas formadas.

2.º Qué documentos y libros de contabilidad y de actas de sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal existan que puedan servir para la formación de las cuentas que faltan.

6.º Los Alcaldes deberán acusar seguidamente el enterado de la presente circular.

Madrid 9 de Agosto de 1886.—El Vicepresidente accidental, M. González.—El Secretario, C. Pozzi.

#### Núm. 1.º

*RELACIÓN de las cuentas de fondos municipales que no consta hayan sido formadas por los respectivos cuentadantes hasta las del ejercicio de 1883-84 inclusive.*

AYUNTAMIENTOS	AÑOS ECONÓMICOS	TOTAL
<i>Partido judicial de Navalcarnero.</i>		
Aldea del Fresno.....	76-77.....	1
Aravaca.....	83-84.....	1
Boadilla del Monte.....	71-72 y 72-73.....	2
Colmenar del Arroyo.....	81-82 á 83-84.....	3
Quijorna.....	81-82 á 83-84.....	3
Villaviciosa de Odón.....	81-82 á 83-84.....	3
<i>Partido de San Martín de Valdeiglesias.</i>		
San Martín de Valdeiglesias.....	80-81 á 83-84.....	4
Zarzalejo.....	72-73, 79-80, 80-81, 82-83 y 83-84.....	5
<i>Partido judicial de Colmenar Viejo.</i>		
Becerril de la Sierra.....	71-72, 82-83 y 83-84.....	3
El Boalo.....	81-82 á 83-84.....	3
Cercedilla.....	82-83 y 83-84.....	2
Colmenar Viejo.....	83-84.....	1
Collado Mediano.....	81-82 á 83-84.....	3
Chozas de la Sierra.....	79-80 á 83-84.....	5
Galapagar.....	82-83 y 83-84.....	2
Guadalix de la Sierra.....	70-71.....	1
Hortaleza.....	75-76 y 78-79.....	2

AYUNTAMIENTOS	AÑOS ECONÓMICOS	TOTAL	PARTIDOS JUDICIALES	AYUNTAMIENTOS
Manzanares el Real.....	81-82 á 83-84.....	3	Torrelaguna.....	Berrueco (El)
Miraflores de la Sierra.....	83-84.....	1		Berzosa.
Los Molinos.....	81-82 y 83-84.....	2		Buitrago.
Moralzarzal.....	83-84.....	1		Bustarviejo.
Navacerrada.....	73-74.....	1		Cabanillas de la Sierra.
Torrelodones.....	71-72, 72-73 y 76-77.....	3		Cabrera (La)
Guadarrama.....	83-84.....	1		Canencia.
Talamanca.....	83-84.....	1		Garganta.
<i>Partido judicial de Torrelaguna.</i>				Gargantilla.
El Berrueco.....	81-82 á 83-84.....	3		Horcajo.
Berzosa.....	79-80 á 83-84.....	5		Lozoya.
Buitrago.....	78-79 á 83-84.....	6		Lozoyuela.
Bustarviejo.....	83-84.....	1		Madarcos.
Cabanillas de la Sierra.....	83-84.....	1		Manjirón.
La Cabrera.....	70-71, 80-81 á 83-84.....	5		Montejo de la Sierra.
Gargantilla.....	83-84.....	1		Navalafuente.
Gascones.....	77-78 á 82-83.....	6	Navas de Buitrago.	
Horcajo.....	83-84.....	1	Oteruelo del Valle.	
Lozoya.....	81-82 á 83-84.....	3	Prádena del Rincón.	
Lozoyuela.....	70-71, 71-72, 73-74, 74-75 y 83-84.....	5	Patones.	
Madarcos.....	83-84.....	1	Pinilla del Valle.	
Manjirón.....	76-77, 79-80 á 83-84.....	6	Puebla de la Mujer Muerta.	
Montejo de la Sierra.....	82-83 y 83-84.....	2	Redueña.	
Navalafuente.....	71-72, 80-81 á 83-84.....	5	Robledillo de la Jara.	
Navas de Buitrago.....	83-84.....	1	Robregordo.	
Oteruelo del Valle.....	81-82 á 83-84.....	3	Serna (La)	
Pinilla del Valle.....	83-84.....	1	Serrada.	
Prádena del Rincón.....	83-84.....	1	Sieteiglesias.	
Redueña.....	76-77.....	1	Somosierra.	
Robledillo de la Jara.....	83-84.....	1	Torrelaguna.	
La Serna.....	83-84.....	1	Torremocha de Uceda.	
Serrada.....	69-70, 80-81 á 83-84.....	5	Valdemanco.	
Sieteiglesias.....	70-71.....	1	Vellón (El)	
Somosierra.....	83-84.....	1	Venturada.	
Valdemanco.....	83-84.....	1	Villavieja.	
Venturada.....	83-84.....	1		
Villavieja.....	71-72, 76-77, 77-78, 80-81 y 83-84.....	5		

Núm. 3.

CUENTAS de fondos municipales correspondientes al año económico de 1884-85, que consta oficialmente se hallan formadas y no han sido remitidas para su aprobación definitiva.

Núm. 2.

AYUNTAMIENTOS que no han presentado las cuentas del ejercicio de 1884-85, y que no constan las tengan formadas.

PARTIDOS JUDICIALES	AYUNTAMIENTOS
Navalcarnero.....	Aravaca.
	Boadilla del Monte.
	Brunete.
	Colmenar del Arroyo.
	Chapinería.
	Fresnedillas.
	Majadahonda.
	Navalcarnero.
	Quijorna.
	Sevilla la Nueva.
	Valdemorillo.
	Villanueva de la Cañada
	Villanueva de Perales.
	Villamanta.
Villamantilla.	
Villaviciosa de Odón.	
San Martín de Valdeiglesias.....	Cadalso.
	Cenicientos.
	Pelayos.
	Robledo de Chavela.
	Rozas de Puerto Real.
	San Martín de Valdeiglesias.
Valdemaqueda.	
Zarzalejo.	
Colmenar Viejo.....	Alcobendas.
	Becerril de la Sierra.
	Boalo (El)
	Cercedilla.
	Colmenar Viejo.
	Collado Mediano.
	Chozas de la Sierra.
	El Escorial.
	Galapagar.
	Guadalix de la Sierra.
	Hortaleza.
	Manzanares el Real.
	Molinos (Los)
	Moralzarzal.
	Navacerrada.
	Pedrezuela.
	San Agustín.
	San Lorenzo.
	San Sebastián de los Reyes.
	Talamanca.
	Torrelodones.
Valdepiélagos.	
Villanueva del Pardillo.	
Guadarrama.	

PARTIDOS JUDICIALES

AYUNTAMIENTOS

Navalcarnero.....	El Alamo.
Colmenar Viejo.....	Alpedrete.
	Colmenarejo.
	Chamartín de la Rosa.
	Miraflores de la Sierra.
Las Rozas.	
Torrelaguna.....	Alameda del Valle.
	Gascones.
	Horcajuelo.
	Navarredonda.
Piñuécar.	

Núm. 4.

CUENTAS de fondos municipales hasta las del ejercicio de 1883-84 inclusive, que constan están formadas por Comisionado ó por los respectivos cuentadantes, y se hallan pendientes de tramitación en los Ayuntamientos.

PARTIDOS JUDICIALES	AYUNTAMIENTOS	Años económicos á que corresponden las cuentas.
Navalcarnero.....	Aravaca.....	1871-72 á 75-76, 78-79 á 82-83.
	Boadilla del Monte.....	1878-79 á 83-84.
	Brunete.....	1882-83 y 83-84.
	Colmenar del Arroyo.....	1877-78 y 78-79.
	Villamantilla.....	1878-79 á 83-84.
San Martín de Valdeiglesias	Cadalso.....	1877-78 á 83-84.
	Cenicientos.....	1872-73 á 80-81, 82-83 y 83-84.
	Rozas de Puerto Real.....	1879-80 á 83-84.
Colmenar Viejo.....	Alpedrete.....	1872-73, 75-76 á 83-84.
	Colmenarejo.....	1879-80 á 83-84.
	Pedrezuela.....	1880-81 á 83-84.
	Rozas de Madrid (Las).....	1880-81 á 83-84.
	San Sebastián de los Reyes.....	1878-79 á 83-84.
	Talamanca.....	1876-77 á 82-83.
	Valdepiélagos.....	1883-84.
Villanueva del Pardillo.....	1882-83 y 83-84.	
Torrelaguna.....	Canencia.....	1880-81 á 83-84.
	Garganta.....	1870-71 á 83-84.
	Gascones.....	1883-84.
	Horcajo.....	1877-78 á 82-83.
	Horcajuelo.....	1879-80 á 83-84.
	Montejo de la Sierra.....	1879-80 á 81-82.
	Navarredonda.....	1883-84.
	Patones.....	1882-83 y 83-84.
	Serna (La).....	1870-71 á 82-83.
	Torremocha de Uceda.....	1870-71 á 82-83.
	Vellón (El).....	1869-70 á 83-84.

Núm. 5.

Cuentas de fondos municipales que aparece dejaron de presentar los Ayuntamientos que han sido suprimidos.

Ayuntamientos suprimidos.	Idem á los que han sido anexionados.	Cuentas que han dejado sin rendir. Años económicos.
Partido judicial de Colmenar Viejo. Campoalbillo, en 12 Diciembre 1877.	Telarañanca.....	1871-72 á 1876-77.
Partido judicial de Navalcarnero. Húmera, en 28 Junio 1880.....	Pozuelo de Alarcón.....	1870-71 á 79-80.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Los contribuyentes de esta capital que hayan sido incluidos en relaciones de altas por la contribución industrial desde 1.º al 15 del corriente, á quienes se hayan presentado y no hubieran satisfecho sus recibos, pueden verificarlo desde luego sin recargo alguno dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de

este anuncio á los Recaudadores de los distritos á que pertenezcan los interesados; en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados incursos en el primer recargo, ó sea el 5 por 100 sobre el total importe del recibo talonario en la forma que determina el art. 21 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Madrid 18 de Agosto de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, J. Antonio López.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

PRIMER TRIMESTRE DE 1886-87

Debiendo procederse por la Recaudación del Banco de España á la cobranza en esta capital del primer trimestre del presente año económico de la contribución industrial, esta Administración ha acordado publicar lo siguiente:  
 1.ª La Recaudación está dividida en las zonas que marca el estado que va á continuación, expresivo de los barrios que comprende, nombre de los Recaudadores encargados de la cobranza y señas de las casas donde tienen establecidas las oficinas.

Zonas.	DISTRITOS	BARRIOS	RECAUDADORES	OFICINAS
1.ª	Palacio.....	Alamo, Leganitos, Bailén, Vergara y Platerias.....	D. Pedro de Mendieta.....	Leganitos, núm. 58.
2.ª	Idem.....	Amaniel, Conde-Duque, Quiñones, Argüelles y Florida.....	El mismo.....	Idem, id.
3.ª	Universidad.....	Estrella, Pizarro, Pez, Escorial, Rubio y Colón.....	D. José Daganzo.....	Abada, 25, principal.
4.ª	Idem.....	Corredera, Dos de Mayo, Dáoz y Pozas.....	D. Ismael Aranda.....	Corredera Baja, 33, 2.º
5.ª	Centro.....	Puerta del Sol, Descalzas, Abada, Postigo y Jacometrezo.....	D. Miguel Gregorio Ramos.....	Milaneses, 1, principal.
6.ª	Idem.....	Arenal, Bordadores, Espejo, Isabel II y Silva.....	D. José Royo.....	Plaza de Santa Ana, 15, perfumería.
7.ª	Hospicio.....	Fuencarral, Desengaño, Barco, Valverde y Beneficencia.....	D. José Sánchez Escribano.....	Carbón, 4.
8.ª	Idem.....	Colmillo, Hernán Cortés, Pelayo, Santa Bárbara y Chamberí.....	D. Andrés Avelino Umberto.....	Arco de Santa Maria, 28.
9.ª	Buenavista.....	Montera, Caballero de Gracia, Reina, San Marcos, Libertad y Belén.....	D. Benito Pérez.....	Hortaleza, 41.
10	Idem.....	Alcalá, Almirante, Salamanca y Plaza de Toros.....	D. Juan Pablo Rubio.....	Idem, 75, 2.º
11	Congreso.....	Cruz, Angel, Príncipe, Lobo y calle de Atocha.....	D. Felipe Maraño.....	León, 11, principal.
12	Idem.....	Cortes, Cervantes, Huertas, Gobernador y Retiro.....	El mismo.....	Idem, id.
13	Hospital.....	Cañizares, Ministriles, Olivar, Ave Maria y Torrecilla.....	D. Agustín Bordería.....	Zurita, 15 duplicado, principal.
14	Idem.....	Santa Isabel, Primavera, Valencia y Delicias.....	El mismo.....	Idem, id., id.
15	Inclusa.....	Encomienda, Comadre, Caravaca, Cabestreros y Provisiones.....	D. José Sánchez Peña.....	Embajadores, 14.
16	Idem.....	Peñón, Rastro, Huerta del Bayo, Embajadores y Peñuelas.....	El mismo.....	Idem, id.
17	Latina.....	Puerta de Moros, Don Pedro, Aguas, Calatrava y Solana.....	D. Ramón del Valle (interino).....	Estudios, 2, 2.º izquierda.
18	Idem.....	Cebada, Humilladero, Toledo, Arganzuela y Puerta de Toledo.....	El mismo.....	Idem, id.
19	Audiencia.....	Carretas, Constitución, Concepción, Progreso y Juanelo.....	D. Ignacio del Castillo.....	Mesón de Paredes, 13, 2.º
20	Idem.....	Estudios, Cava, Puerta Cerrada, Segovia y Puente de Segovia.....	D. Ramón del Valle.....	Estudios, 2, 2.º izquierda.

2.ª En conformidad con lo que previene el art. 14 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, los encargados de la recaudación irán á cobrar los recibos que deba el contribuyente al domicilio que conste en los mismos, escrito en virtud de los avisos facilitados por ellos á esta Administración ó á la Delegación del Banco de España, practicando este servicio desde el 20 del corriente al 12 de Septiembre próximo.

3.ª Los recibos de los contribuyentes que estén en descubierto de uno ó más trimestres se presentarán al cobro á su domicilio con los del corriente, por si quieren satisfacerlos con los recargos en que hubiera incurrido; en la inteligencia de que no podrán exigir el pago del último sin haberlo hecho de los anteriores, pues es obligatorio empezar á pagar por los trimestres más antiguos.

4.ª Exigirán y conservarán el recibo talonario facilitado y sellado por esta Administración y firmado por el Recaudador, pues sólo con él podrá justificar el pago, siendo nulo cualquier otro documento que pueda mediar entre contribuyente y Recaudador.

5.ª Los Recaudadores no tienen facultades para enmendar los nombres de los recibos, ni cantidad ni parte esencial de ellos; y cuando un contribuyente no quiera pagarlo por tener alguno de estos errores, vendrá el Recaudador á esta oficina, la cual hará la salvedad que proceda por medio de nota que escribirá y autorizará al respaldo de dicho recibo; en esta disposición ya no puede negarse á satisfacerlo el deudor, bajo la pena de incurrir en los apremios de instrucción.

6.ª El contribuyente que al cambiar de domicilio ha descuidado la obligación de dar el oportuno aviso, no tiene derecho á reclamar porque no le hayan llevado los recibos á la nueva casa que habite.

Madrid 17 de Agosto de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, J. Antonio López.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 19 del actual, á las nueve de la mañana, con objeto de constituirse, según previene el párrafo 2.º del artículo 68 de la vigente ley Municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 17 de Agosto de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

Carabaña.

Con autorización de la Superioridad se enajena en subasta pública el aprovechamiento de 800 estéreos de matas de roble que deben rozarse en la dehesa Nueva ó del Cerezo de los propios de este pueblo, bajo el tipo de 720 pesetas y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar ante el mismo Ayuntamiento en su Sala Consistorial el día 19 de Septiembre próximo á las doce de su mañana.

Carabaña 14 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Victorio Gómez.

Carabaña.

Con la autorización competente se sustan los pastos de invierno de la Dehesa Nueva ó del Cerezo de estos propios, para su disfrute desde 1.º de Noviembre á fin de Marzo próximos, por 400 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 860 pesetas y pliego de condiciones formulado por el Sr. Ingeniero Jefe de este distrito forestal, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 19 de Septiembre inmediato, á las doce de su mañana, ante la expresada Corporación en su Sala Consistorial.

Carabaña 14 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Victorio Gómez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

MADRID

D. Eduardo Caballero y Torralbo, Comandante de caballería, Fiscal perma-

nente de esta Capitanía general de Castilla la Nueva;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente edicto cito, llamo y emplazo para que se presente en término de 10 días en esta Fiscalía, Leganitos, 56, tercero izquierda, Basilia Ros Mora, con objeto de evacuar un interrogatorio; en la inteligencia que de no verificarlo la parará los perjuicios que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 7 de Agosto de 1886.—El Comandante Fiscal, Eduardo Caballero.

LOGROÑO

D. Eduardo Moreno Piñero, Comandante Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, número 55.

Habiéndose ausentado de la plaza de Burgos el soldado Francisco Escala Queipo, de este regimiento, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción; y usando de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido Francisco Escala Queipo, señalándole el cuartel de infantería de esta capital, donde deberá presentarse en el término de 10 días, contados desde el día de la fecha á dar sus descargos; y de no comparecer se seguirá la causa en rebeldía.

Y para que conste donde convenga, expido el presente edicto en Logroño á 6 de Agosto de 1886.—Moreno.—José Box.

SEGOVIA

D. Rafael Lorente y Armesto, Teniente Ayudante de Profesor de la Academia de Artillería y Fiscal en comisión de la misma;

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez Fiscal, en la causa seguida contra el artillero segundo de la sección de tropa de dicha Academia Tiburcio Burgos López, por el delito de deserción, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado artillero, para que se persone en el término de 30 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, á las Autoridades competentes de la provincia en que resida ó en esta plaza al Oficial de día de la referida Academia, para responder de los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo, se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de Guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la *Gaceta de Madrid*, en el *Boletín oficial* de su provincia, donde es probable resida el acusado, y en el de la de Segovia, por si se encontrare en sus límites.

Dado en Segovia á 1.º de Agosto de

1886.—El Teniente Fiscal, Rafael Lorente.

#### Juzgados de primera instancia.

##### HOSPICIO

D. Antonio de Gregorio, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Núñez, Director del periódico político *El Progreso*, para que en término de 10 días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por injurias al Gobierno de S. M.; bajo apercibimiento si no lo verificase de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura, á mi disposición, del referido sujeto.

Dada en Madrid á 11 de Agosto de 1886.—Antonio de Gregorio.—El actuario, Valentin Ballester.

##### HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en 7 del actual en causa criminal que instruye por robo á Manuel Fernández, se cita á un sujeto cuyo nombre se ignora, como de 18 á 20 años, sin pelo de barba, cabello rojo, que viste pantalón de algodón azul y blusa blanca, que el día 3 del corriente propuso á un joven la compra de un reloj estando parados ambos sobre las siete ú ocho de la noche en el paseo de Santa Engracia, enfrente de la calle de Trafalgar, para que comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración, en término de cinco días, á las horas de su audiencia; previniéndole que de no concurrir al primer llamamiento incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas, y si persistiere en su resistencia será procesado como reo del delito de denegación de auxilio, previsto por el Código penal.

Madrid 7 de Agosto 1886.—V.º B.º.—Antonio de Gregorio.—El actuario, López.

##### HOSPITAL

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de Cienfuegos (isla de Cuba), se llama por segunda vez á las personas que se crean con derecho á la herencia de D. Vicente Aure y Palacios, que era natural de esta Corte, de 33 años de edad, soltero, de oficio carpintero y vecino de Palmarejo, barrio de Taguaramas, término municipal de dicho Cienfuegos, y que falleció en 10 de Agosto de 1885, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, á fin de que en el preciso término de dos meses comparezcan en el referido Juzgado á deducirlo.

Madrid 7 de Agosto 1886.—V.º B.º.—Ricardo Saavedra.—El actuario, por mi compañero García, Antonio Marco.

##### INCLUSA

D. Mariano Fonseca y López Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez instructor del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Leandro Tejero, alias Mellado; á Ramón García, alias Cosito y á los conocidos por Campitos y Braves, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de recibirles declaración indagatoria en la causa criminal que contra los mismos se instruye por el delito de lesiones á Primitivo Silva; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de policía ju-

dicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, siendo las señas del conocido por Campitos: estatura baja, de unos 20 años, imberbe, moreno, viste blusa blanca, pantalones azules y alpargatas cerradas blancas; y las de Ramón García, alias Cosito, estatura baja, moreno, pecoso de viruelas, delgado, viste blusa negra, gorra ídem, pantalón azul y botas de mate; y conseguida que sea serán conducidos á la cárcel ceular en clase de presos comunicados y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 4 Agosto 1886.—Mariano Fonseca.—Por su mandado, Felipe González Bernabé.

##### PALACIO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia que ha sido, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia dictada en causa que estoy siguiendo sobre varias estafas cometidas por unos sujetos al parecer extranjeros y que se decían naufragos, cito, llamo y emplazo á Pirro Yovani, italiano de nación, que se dice ha vivido en la posada de la Madera, plaza de la Cebada, cuyas señas personales son: estatura regular, rubio, con bigote fino, viste traje de cazadora oscura y gorra imitando á las que usan los marinos, sin que resulten otros datos, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación, se presente en dicho mi Juzgado á fin de prestar declaración de inquisición; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Encargo á todas las Autoridades del Reino procedan á la busca y detención del Pirro Yovani, al que pondrán á mi disposición.

Dado en Madrid á 4 de Agosto de 1886.—V.º B.º.—R. Zapata.—El actuario, Narciso Tribaldos.

##### COLMENAR VIEJO

D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Román Jiménez Blanco, natural de Turruncón, partido de Arnedo, provincia de Logroño, hijo de Emeterio y de Romualda, casado, de 31 años, con instrucción, domiciliado en el Real Sitio del Pardo, de donde hace mes y medio se ausentó á Madrid, ignorándose el punto de su residencia, para que comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta villa el día 2 de Septiembre próximo y hora de las once de la mañana, con el fin de dar principio á las sesiones del juicio oral en causa que se le sigue por caza; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á disposición de dicha Superioridad de referido procesado, caso de ser habido.

Dado de Colmenar Viejo á 5 de Agosto de 1886.—Cándido R. de Celis.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

##### GETAFE

Dr. D. Juan Hidalgo y García, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Hago saber que en el día de ayer y en el sitio llamado La Cuarta, término de Villaverde, en un erial frente al molino harinero situado en la cuarta exclusiva del Canal de Manzanares, á 300 metros del mismo y á 115 del camino de los Yeseros, por cima del punto conocido por los Toriles, fué hallado el cadáver de un hombre desconocido, con una herida de arma de fuego en la cabeza y en completo estado de putrefacción, de edad como de 40 á 50 años, pelo entrecano, estatura regular, vestido de cazadora y chaleco gris á cuadros pequeños, pantalón negro de tricot rayado, camisa blanca con pintas encarnadas y azules, con cuello á la marinera, calzoncillos y calcetines blancos, corbata negra estrecha, sombrero hongo negro de castor, con el forro blanco, en el que tiene la marca de Emilio Blázquez,

Magdalena, 25, Madrid, en mediano uso como las ropas expresadas, en las que no tenía inicial alguna, y calzado con botas negras de becerro con medias suelas claveteadas.

En la causa que con tal motivo se instruye se ha acordado anunciar el hecho por medio del presente edicto, citando al mismo tiempo á cuantas personas puedan deponer acerca de aquél, así como también respecto á quien fuera expresado hombre, toda vez que no ha sido posible su identificación; con cuyo objeto comparecerán en la sala-audiencia de este Juzgado, dentro del término de nueve días, contados desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Getafe á 7 de Agosto de 1886.—Juan Hidalgo.—P. S. M., Maximiano Díaz.

##### GETAFE

Dr. D. Juan Hidalgo y García, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á las procesadas Antonia Pérez Balán, natural de la Puebla de San Edén, de 39 años de edad, viuda, vendedera de frutas, y Ventura García Piqué, natural de El Escorial de Abajo, de 29 años de edad, soltera, vendedora de frutas y hortalizas, vecinas de Madrid, con domicilio en la Ronda de Segovia, núm. 4, las cuales se fugaron de la cárcel de Carabanchel Bajo la noche del 11 al 12 del actual mes de Junio, sin que hayan sido habidas, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que contra las mismas se instruye por hurto de cuatro pollos; bajo apercibimiento si no lo verifican de ser declaradas rebeldes y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichas procesadas, remitiéndolas á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 15 de Junio 1886.—Juan Hidalgo.—P. S. M., Maximiano Díaz.

##### SEVILLA.—SAN ROMÁN

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Román de esta capital, en el sumario que se instruye contra José Escudero Posada, y otro por disparo de arma de fuego, se ha acordado citar para que comparezca en los estrados, situados en la plaza Ponce de León, número 13, á D. Joaquín Flores y Agnado, Inspector de policía que ha sido en esta ciudad, y en la actualidad es vecino de Madrid en la plaza del Dos de Mayo, tercer, cuarto derecha. Y con el fin de citar y emplazar al D. Joaquín Flores, por el término de diez días, á contar desde que la presente aparezca inserta en el periódico oficial de avisos de Madrid, ha extendido en Sevilla á 3 de Agosto de 1886.—El Secretario, Narciso Castro.

##### Fábrica Nacional del Timbre.

El 18 del próximo mes de Septiembre, á la una de la tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para enajenar el papel timbrado y taladrado inservible para labores que existe en estos almacenes, procedente del cange y sobrante devuelto por las provincias hasta fin del año 1884-85, así como el papel contraseñado que tampoco tiene aplicación.

Lo que se anuncia al público para el que quiera enterarse en su adquisición, puede pasar á ver el pliego de condiciones y muestras del papel de que se trata, que estarán de manifiesto en esta oficina, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 16 de Agosto de 1886.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

#### Capitanía general de Castilla la Nueva.

Vacantes de músicos Mayores.—Oposiciones.

Señalado el día 15 de Septiembre próximo para dar comienzo á los ejercicios que determina el programa aprobado al efecto y se inserta á continuación, se hace público en los *Memoriales de las Armas* y *Boletines oficiales* de las provincias, para que, tanto los paisanos que sean de la profesión como los mismos militares que desean presentarse á concurso, soliciten por medio de instancia debidamente documentada, que cursarán á este Centro directivo hasta el día 1.º del citado mes, en la forma que previene el artículo 9.º del vigente reglamento de Músicos; teniendo presente que el número de plazas que han de adjudicarse entre los aprobados por orden de censura será el de 15: tres que corresponden á cuerpo activo y 12 al reemplazo, situación en que causarán alta los agraciados como personal disponible para cubrir las vacantes que ocurran en lo sucesivo.

Programa aprobado por Real orden de 1.º de Agosto de 1883 para los ejercicios de oposición á que, conforme al reglamento de Músicos, han de sujetarse los aspirantes á plazas de músicos Mayores:

- 1.º Transcribir del piano para banda militar una melodía de 16 ó 24 compases.
- 2.º Componer un paso doble de tres partes, una de ellas con bajo forzado, procurando en lo posible desarrollar el tema que se les diese.
- 3.º Dirigir y emendar una pieza, cuya partitura se habrá equivocado anteriormente, haciendo las emiendas de viva voz sin tocar á la partitura ni á los papeles, puesto que habrán de servir para todos los opositores.
- 4.º Contestar á las preguntas que cualquiera de los señores del Jurado le sirviera hacerles, bien respecto al conocimiento de armonía y composición ó al del instrumental de que se componen las músicas.

Los trabajos preparatorios se harán á presencia de los opositores, y á fin de que en ellos haya unidad de pensamiento, serán escritos por los miembros del Jurado designados de entre los que le compongan, por pluralidad de votos, decidiendo, en caso de empate, el del Sr. Presidente. Uno escribirá la melodía y otro el paso doble.

Para la ejecución de estos trabajos los señores opositores se constituirán en una habitación cerrada, debiéndoles dar como mínimo un tiempo para ejecutarlos, 18 horas y 24 como máximo.—Es copia.—El Brigadier Jefe, E. M., Hipólito de Obregón.

#### ANUNCIOS

DEHESA EN RENTA.—SE ARRIEN-  
Dda para pasto y labor la de Belascolina, sita en la ribera del Jarama, término de Seseña, provincia de Toledo.

Para tratar del precio y condiciones dirigirse á D. Alfonso Cernuda, en Madrid, plaza del Rastro, 15, piso 1.º 64

MADRID: 1886.—Escuela tipográfica del Hospicio.